

10110001-0046-2022

Medellín, abril 7 de 2022

Doctor
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia
La ciudad

Asunto. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución y expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso contractual del proyecto de inversión “*Construcción zonas deportivas Universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca —Caucasia*”. – con BPIN: 2021003050103

Cordial saludo doctor Gaviria,

En el marco de la expedición de la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y del Decreto 1821 de 2020, “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, se asignó, en cabeza de las entidades públicas ejecutoras de los proyectos de inversión, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión¹, para lo cual tienen un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por doce (12) meses más.

Y desde el Decreto N° D 2021070004684, notificado el 01 de diciembre de 2021, la Gobernación de Antioquia aprobó el proyecto de inversión “*Construcción zonas deportivas Universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca —Caucasia*”, identificado

¹Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

con el código BPIN 2021003050103, y designó como entidad ejecutora a la Universidad de Antioquia.

De conformidad con las disposiciones normativas en la materia, el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución, así como para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección es el 1 de mayo de 2022. No obstante, la Universidad de Antioquia, en su rol de entidad ejecutora, se encuentra en el proceso de ajustes al proyecto por motivos relacionados con el cambio de año, precios y dinámicas propias del mercado, asociadas a los impactos de la pandemia generada por el COVID 19, ajenos a la Universidad y que no posibilitan la expedición del acto administrativo que da inicio a la ejecución del proyecto de inversión en este mismo término.

En el siguiente cuadro se consolida la información que expresa las diferencias entre la realidad del mercado del año 2021 versus la del presente año (2022).

CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA			
ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO AJUSTADO	CAMBIO EN EL COSTO
1.1.1 Realizar preliminares	\$ 6.070.312	\$ 7.126.744	\$ 1.056.432
1.1.2 Realizar retiros y demoliciones	\$ 29.593.513	\$ 34.044.056	\$ 4.450.543
1.1.3 Realizar movimientos de tierra	\$ 777.744.219	\$ 893.586.146	\$ 115.841.927
1.1.4 Ejecutar concretos	\$ 900.664.380	\$ 1.037.146.085	\$ 136.481.705
1.1.5 Instalar acero de refuerzo / mallas	\$ 1.323.292.930	\$ 1.513.691.260	\$ 190.398.330
1.1.6 Realizar actividades de mampostería	\$ 95.729.769	\$ 105.350.183	\$ 9.620.414
1.1.7 Realizar revoques/enchapes/pintura	\$ 175.154.494	\$ 216.315.459	\$ 41.160.965
1.1.8 Construir pisos	\$ 254.124.434	\$ 288.812.419	\$ 34.687.985
1.1.9 Instalar aparatos/grifería/muebles/mesones	\$ 57.665.821	\$ 73.353.779	\$ 15.687.958
1.1.10 Instalar carpintería metálica: pasamanos/sistemas Livianos/cerramientos	\$ 171.658.815	\$ 188.827.373	\$ 17.168.558

CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA			
ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO AJUSTADO	CAMBIO EN EL COSTO
1.1.11 Instalar cubiertas	\$ 311.170.652	\$ 445.956.972	\$ 134.786.320
1.1.12 Realizar urbanismo	\$ 747.015.940	\$ 846.859.920	\$ 99.843.980
1.1.13 Instalar dotación	\$ 11.435.158	\$ 12.396.722	\$ 961.564
1.1.14 Realizar instalaciones eléctricas	\$ 1.009.784.275	\$ 1.160.566.545	\$ 150.782.270
1.1.15 Realizar instalaciones hidrosanitarias	\$ 825.422.478	\$ 1.087.006.695	\$ 261.584.217
1.1.16 Realizar instalaciones seguridad electrónica	\$ 271.532.156	\$ 319.454.495	\$ 47.922.339
1.1.17 Instalar instalaciones datos	\$ 124.787.541	\$ 137.381.063	\$ 12.593.522
1.1.18 REALIZAR (Planos récord civiles, hidráulicos, eléctricos, seguridad, datos, aire acondicionado)	\$ 2.517.525	\$ 0	\$ -2.517.525
1.1.19 Realizar interventoría	\$ 323.762.058	\$ 406.271.342	\$ 82.509.284
TOTALES	\$ 7.419.126.470	\$8.774.147.257	\$1.355.020.787

Por lo anterior, hasta tanto las situaciones anteriormente expuestas, no puedan solucionarse, la entidad ejecutora no dispone de las herramientas necesarias para dar inicio a la ejecución del proyecto de inversión en los plazos establecidos en el Decreto 1821 de 2020. Y en este sentido, le solicito amablemente otorgar una prórroga por un término de hasta seis (6) meses adicionales, para el cumplimiento y verificación de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión "Construcción zonas deportivas Universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca —Caucasia". – con BPIN: 2021003050103. Esto en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.



Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de ésta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR

PARÁGRAFO 1. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

PARÁGRAFO 2. Cuando se requiera la aprobación de diferentes fuentes de financiación del SGH, el término para la liberación de los recursos se contará a partir de la publicación del último acuerdo de aprobación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Para aquellos proyectos de inversión aprobados antes del 31 de diciembre de 2020 que se encuentren dentro del término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la prórroga a la cual hace referencia el inciso tercero del presente artículo deberá radicarse dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y antes de que opere la liberación



automática de los recursos, con el fin de que la entidad o instancia correspondiente adelante los trámites a los que haya lugar para la toma de decisión.

La radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión. Los recursos liberados también atenderán a J a homologación establecida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Para las liberaciones informadas y no informadas por la Secretarías Técnicas a los OCAD antes del 31 diciembre de 2020, que no fueron registradas en los sistemas de información que disponga el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema General de Regalías, será competencia de la instancia correspondiente, siguiendo los criterios de homologación definidos en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, culminar el trámite en los sistemas de información señalados e informar a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación,



las acciones realizadas para culminar la liberación automática. En todo caso la responsabilidad de las acciones registradas en dichos Sistemas, recae exclusivamente en la instancia correspondiente según los criterios de homologación referenciados.

Cuando al término de la vigencia presupuestal un proyecto de inversión desaprobado en el SUJ FP SGR, no tenga registros presupuestales en el SPGR, se entenderá liberado automáticamente. Si el proyecto de inversión ya tiene ejecución presupuestal en el SPGR es responsabilidad de la entidad designada adelantar la gestión necesaria ante la instancia correspondiente para culminar el proceso de liberación y no será posible continuar ninguna gestión en el SPGR.

Agradecemos su disposición y apoyo para llevar a cabo esta iniciativa en una región que será beneficiada con la construcción de espacios para el deporte, la cultura y el esparcimiento.

Quedamos atentos a su diligente confirmación

Atentamente,

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector

Universidad de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diego A Restrepo C		06/04/2022
Revisó	Sara Ramírez Lotero		06/04/2022
Aprobó	Esteban Alzate Jaramillo		06/04/2022
Aprobó	Edwin Alexis Úsuga Moreno		06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10110001-0046-2022_Aníbal Gaviria C._Gobernador de Antioquia_OFICIO A PLANEACION DPTAL SOLICITUD DE PRORROGA REGALIAS ZDBC

Informe de auditoría final

2022-04-08

Fecha de creación:	2022-04-08
Por:	Tramites rectoria Universidad de Antioquia (tramitesrectoria@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAa150aAIMtFOMbli6uSQ4NJ6LrCQCTp6t

Historial de “10110001-0046-2022_Aníbal Gaviria C._Gobernador de Antioquia_OFICIO A PLANEACION DPTAL SOLICITUD DE PRORROGA REGALIAS ZDBC”

-  Tramites rectoria Universidad de Antioquia (tramitesrectoria@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-04-08 - 14:03:32 GMT- Dirección IP: 200.24.16.166.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su firma.
2022-04-08 - 14:04:22 GMT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-04-08 - 14:07:52 GMT- Dirección IP: 74.125.210.54.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-04-08 - 14:08:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.158.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-04-08 - 14:08:37 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-04-08 - 17:30:43 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.32.167.
-  Documento completado.
2022-04-08 - 17:30:43 GMT